"Por medio de la cual se aprueba una Póliza"

EL ASESOR GRADO 02 (CONTRATACION) DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades acorde a la Resolución N° 911 de 2006 del 5/12/06 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. 412-2026 del 31 de agosto del 2026, con BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS identificado con el NIT Nro. 901365681-0 representado legalmente por el señor YERSON ANDRES CARRERO DURAN identificado con la C.C. 1.098.628.798 y cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS EN LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.".

2. Que el contrato 412-2026 a la fecha corresponde a un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.625.744), y un plazo de CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, sin que en ningún caso su ejecución pueda exceder la vigencia fiscal del año 2026.

3. Que, en el respectivo contrato, se estableció que el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Dirección, por intermedio de una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única en la que se aseguren los siguientes riesgos:

 - **Garantía de cumplimiento:** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de este y seis (6) meses más.
 - **Garantía de Calidad del Bien:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

4. Que el contratista constituyó la póliza No. B-100083901 del 01/09/2026 expedida por SEGUROS MUNDIAL, amparando los riesgos de:

 1. Cumplimiento: Con un valor de $3.562.574,40 Con una Vigencia desde 31/08/2026 hasta el 30/06/2027.

 2. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Con un valor de $3.562.574,40 Con una Vigencia desde 31/08/2026 hasta el 30/06/2027.

5. Que junto a la póliza No. B-100083901 del 01/09/2026 expedida por SEGUROS MUNDIAL, el contratista adjunta Anexo Nro 01 el cual cuenta con la observación de que la garantía de calidad hace referencia a calidad del bien.

6. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la garantía contenida en la póliza No. B-100083901 del 01/09/2026 expedida por SEGUROS MUNDIAL junto con su anexo Nro. 01, por los valores y términos en ella indicados, para amparar el Contrato No. 412 del 31 de Agosto del 2026, con BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS identificado con el NIT Nro. 901365681-0 representado legalmente por el señor YERSON ANDRES CARRERO DURAN identificado con la C.C. 1.098.628.798 y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento de postergarse el inicio del contrato, deberá actualizar el contratista la respectiva garantía de cumplimiento que de cobertura a las suficiencias estimadas en el contrato principal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los

LUIS EDUARDO VARGAS ACOSTA
Asesor Contratación DTB

Proyectó: Juliana Cañas Carreño -Abogado CPS Contratación